MAT.: Resuelve desistimiento en conflicto por asignación de nombre de dominio **oportunidadesclaro.cl**

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de dos mil once, en los autos por conflicto por la asignación del nombre de dominio **oportunidadesclaro.cl**, suscitado entre INMOB Y CONSULTORIA TACTICA SA, RUT: 76.847.140-1, domiciliado en ROSAS 1065 PISO 2, SANTIAGO, SANTIAGO y ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA), RUT: 79.713.300-0, domiciliado en Av. Andres Bello 2711, Of. 1701**, se resuelve**.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.

1. Que por Oficio N° 15205 de NIC Chile se comunicó a la suscrita su designación como árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio de que tratan estos autos, tal como consta a fojas 1.

2. Que con fecha 8 de noviembre de 20011 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 25 de noviembre del presente año a las 12:30 horas, en Mac Iver 125 piso 8, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 6.

3. Que con fecha 14 de noviembre se resolvió fijar como nuevo día y hora para la realización de la audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento, el día lunes 28 de noviembre a las 11:45 horas en la misma dirección, resolución que se notificó por correo certificado y correo electrónico a las partes, agregándose a los autos los respectivos comprobantes de ingreso postal a fs. 8.

4. Que a fojas 25 consta la realización de la audiencia citada, con la sola comparecencia del segundo solicitante. No pudiendo llamarse a conciliación, se procedió a la fijación de común acuerdo del procedimiento.

5. Que con fecha 30 de noviembre se ha recibido de parte de la primera solicitante copia del desistimiento presentado ante NIC Chile por el representante legal del primer solicitante, acompañando copia del RUT de la empresa, de su carné de identidad y del documento en que constan sus facultades.

6. Que en vistas al desistimiento de esa parte, el conflicto que se ventila en estos autos se ha diluido, debiendo consolidarse el dominio en el segundo solicitante.

Y teniendo a la vista además las disposiciones del Reglamento General de NIC Chile,

SE RESUELVE:

Atendido el mérito de autos, asígnese el nombre de domino **oportunidadesclaro.cl** al segundo solicitante ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA), ya individualizado en autos.

Cada parte responderá por sus costas.

Notifíquese la presente resolución a NIC Chile por documento digital, y a los interesados por carta certificada, sin perjuicio de darles a conocer por correo electrónico el contenido de la misma.

Alejandra Moya Bruzzone
ÁRBITRO ARBITRADOR

Resolución dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Marianela del Carmen Olivares Soto
C.I. 15.800.846-7

Marcela Alejandra López Barros.
CI. 16.114.939-K